



Resolución Directoral

N° 154 - 2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 19 de julio de 2024

VISTOS:

El Informe N° 364 - 2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de la Unidad de Administración; el Informe N° 381 - 2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.4 de la Subunidad de Administración Documentaria e Informática; y el Informe N° 513 -2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de la Unidad de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el Decreto Legislativo N° 1412 que aprueba la Ley de Gobierno Digital, tiene por objeto establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, por su parte, el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM establece que cada entidad de la Administración Pública debe constituir un "Comité de Gobierno Digital" conformado por el titular de la entidad o su representante, el líder de gobierno digital, el responsable del área de informática o quien haga sus veces, el responsable del área de recursos humanos o quien haga sus veces, el responsable del área de atención al ciudadano o quien haga sus veces, y el oficial de seguridad de la información; estableciéndose en el artículo 2 de dicho dispositivo legal las funciones que, como mínimo, debe cumplir el referido Comité;

Que, bajo ese marco legal, en la Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM, se dispone entre otros, la modificación de los artículos 1 y 2 de la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM relacionados a la conformación y funciones del Comité de Gobierno Digital; estableciéndose que el "Comité de Gobierno Digital" que constituya cada entidad de la Administración Pública debe estar conformado, como mínimo, por el titular de la entidad o su representante, el líder de gobierno digital, el responsable del área de informática o quien haga sus veces, el responsable del área de recursos humanos o quien haga sus veces, el responsable del área de atención al ciudadano o quien haga sus veces, el oficial de seguridad de la información, el responsable del área legal o quien haga sus veces, y el responsable del área de planificación o quien haga sus veces; pudiendo el titular de la entidad incorporar a



Resolución Directoral

otros miembros atendiendo a las necesidades de la entidad para el cumplimiento de las políticas nacionales, sectoriales o el logro de sus objetivos estratégicos institucionales;

Que, la Vigésima Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, mediante el cual se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo; dispone entre otros que, para todo efecto, la mención al “Oficial de Seguridad de la Información” que se efectúe en cualquier disposición, norma o documento de gestión debe entenderse al “Oficial de Seguridad Digital”;

Que, asimismo, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 157-2021-PCM, mediante el cual se aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital; dispone entre otros que, para todo efecto, la mención al “Comité de Gobierno Digital”, al “Líder de Gobierno Digital” y al “Oficial de Seguridad Digital” que se efectúe en cualquier disposición, norma o documento de gestión debe entenderse al “Comité de Gobierno y Transformación Digital”, al “Líder de Gobierno y Transformación Digital” y al “Oficial de Seguridad y Confianza Digital”, respectivamente;

Que, igualmente, el numeral 16.2 del artículo 16 del referido Reglamento señala que “Los procesos que deben ser considerados para la implementación del proceso de transformación digital son: a) Diseño de servicios y procesos, b) Digitalización de procesos, c) Digitalización de servicios, d) Digitalización de las relaciones con la ciudadanía en general, e) Gobernanza y gestión de datos, f) Gobernanza y gestión de tecnologías digitales, g) Gestión de competencias digitales, h) Gestión del cambio de cultura institucional aplicada a la transformación digital, i) Gestión del cambio cultural y conocimiento”;

Que, en ese mismo sentido, el numeral 13.2 del artículo 13 del mencionado dispositivo legal precisa que “El Comité de Gobierno y Transformación Digital evalúa, prioriza e implementa los procesos para la transformación digital establecidos en el artículo 16 del presente Reglamento, en consonancia con la Política Nacional de Transformación Digital”;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 035-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de fecha 28 de mayo de 2021, se dispuso la constitución del Comité de Gobierno Digital del Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU;

Que, por medio del Informe N° 364 - 2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de la Unidad de Administración, sustentado en el Informe N° 381 - 2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.4 de la Subunidad de Administración Documentaria e Informática, se propone y sustenta a la Dirección Ejecutiva del PNSU la necesidad de reconstituir el Comité de Gobierno Digital del PNSU;

Que, mediante Informe N° 513 - 2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 la Unidad de Asesoría Legal del PNSU, informa que, conforme a la documentación obrante en el expediente y a lo informado por la Unidad de Administración y la Subunidad de Administración Documentaria e Informática del PNSU, resulta viable legalmente reconstituir el Comité de Gobierno y Transformación Digital del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, dispuesto



Resolución Directoral

en el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 035-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de fecha 28 de mayo de 2021;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 7° del Manual de Operaciones del PNSU, aprobado por Resolución Ministerial N° 101-2024-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano decisorio del PNSU y como tal, es responsable de su dirección y administración en general; asimismo, los literales b) y k) del artículo 8° del citado Manual de Operaciones establecen que compete a la Dirección Ejecutiva ejercer la dirección, administración general y representación del PNSU en el marco de la normativa vigente y realizar todos los actos administrativos necesarios para la correcta y adecuada gestión y control del PNSU, mediante la aprobación y desarrollo de los instrumentos de gestión necesarios para el cumplimiento de sus funciones, incluyendo la emisión de Resoluciones Directorales;

Con el visto de la Unidad de Asesoría Legal, de la Unidad de Administración y de la Subunidad de Administración Documentaria e Informática, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM; así como por lo dispuesto en el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, aprobado por Resolución Ministerial N° 101-2024-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconformar el Comité de Gobierno y Transformación Digital del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, dispuesto en el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 035-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de fecha 28 de mayo de 2021, quedando conformado de la siguiente manera:

- a) El/la Director/a Ejecutivo del PNSU, quien lo Preside.
- b) El/la Líder de Gobierno Digital.
- c) El/la Oficial de Seguridad de la Información.
- d) El/la Coordinador/a de la Subunidad de Administración Documentaria e Informática, quien ejerce la Secretaría Técnica.
- e) El/la Responsable de la Coordinación Técnica.
- f) El/la Responsable de la Unidad de Asesoría Legal.
- g) El/la Responsable de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto.
- h) El/la Coordinador/a de la Subunidad de Recursos Humanos.
- i) El/la Coordinador/a de la Subunidad de Abastecimiento y Control Patrimonial.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Directoral a los integrantes del Comité de Gobierno y Transformación Digital del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, para su conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer que todas las unidades orgánicas del Programa Nacional de Saneamiento Urbano brinden en forma oportuna y eficiente la información y/o documentación que requiera el Comité para el cumplimiento de las labores encomendadas.



Resolución Directoral

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Administración proceda a remitir copia de la misma a la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros -PCM.

Artículo 5.- Disponer que la Unidad de Administración publique la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU (www.pnsu.gob.pe) para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Econ. ROSSINA MANCHE MANTERO
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Saneamiento Urbano
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento